SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, con el presente proceso informándole que la secuestre **APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO S.A.S.**, arrimo al infolio el informe requerido en providencia anterior. Sírvase proveer. Cartago (V.), junio 22 de 2.022.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTITRES (23) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022)

República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** [GARANTÍA PERSONAL] incoado por **FRANCISCO JAVIER ALZATE ALZATE** contra **MIGUEL ÁNGEL NARANJO ZULUAGA**
Radicación: 76-147-31-03-001-**2021-00111-00**
Auto: **951**

Por medio de correo electrónico dirigido a este despacho, el pasado 15 de junio de 2022, la secuestre designada **APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO S.A.S.** a propósito del requerimiento que otrora le hiciera esta Falladora mediante providencia del 13 de los cursantes, mencionó, con respecto al mismo que "...el traslado de estas cerdas y cerdos **no sería posible porque esta empresa ni la parte activa del proceso, no cuentan con instalaciones agropecuarias** donde ejercer esta labor con el personal técnico y la infra estructura necesaria para continuar con el proceso de cría de cerdos.".

En tales condiciones, señala: "...se solicitaría al despacho la autorización de venta de el ganado (sic)..." de acuerdo con "...el precio por kilogramo en el mercado de cerdas..." por lo que esta Juzgadora considera oportuno **AUTORIZAR** la venta de los semovientes en las condiciones ordinarias del mercado, advirtiéndole que, si la enajenación del ganado porcino tiene lugar con posterioridad al parto de las hembras gestantes, éstas y los lechones estarán también incluidos en la misma.

De lo actuado deberá remitir copia y los ingresos producto de la venta deberán ser consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de Depósitos Judiciales No. **761472031001** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA,** Código Único del Proceso No. **76147310300120210011100.**

Por Secretaría notifíquese a la Auxiliar de la Justicia en trato, esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

mJD

República de Colombia
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, **24 DE JUNIO DE 2.022**
La anterior providencia se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:

Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **258217e987b341441cda71355755ed7101824d9551e4ec036b5b4a3db5e1d318**
Documento generado en 23/06/2022 09:06:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica